

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital y provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### JEFATURA DEL ESTADO

#### LEY

Tres son los principios que inspiran la Organización Nacional-Sindicalista prevista por el Fuero de Trabajo, reflejo fiel de la organización política del nuevo Estado, a saber: Unidad, Totalidad y Jerarquía. Habrá, pues, según precepto del Fuero, un sólo orden de Sindicatos, en los cuales serán encuadrados todos los factores de la economía por ramas de la producción o servicios.

Terminada victoriosamente la campaña e incorporados a la obra de la reconstrucción nacional todas las fuerzas productoras que se hallaban establecidas en la zona redimida, es llegado el momento de comenzar con paso firme a dar cumplimiento a aquel mandato del Fuero.

Sin embargo, atento el Gobierno a las exigencias de los más altos intereses económicos de la Nación, ha creído conveniente señalar con toda claridad los dos momentos en que la incorporación de dichas fuerzas productoras ha de tener lugar: uno, inicial y transitorio, y otro, posterior, de integración definitiva.

En virtud de todo lo expuesto, dispongo:

Artículo primero. La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. es la única reconocida con personalidad suficiente por el Estado, quien no admitirá la existencia de ninguna otra con fines análogos o similares, para hacer llegar hasta él las aspiraciones y necesidades que en el orden económico y social sean sentidas por los elementos productores de la Nación, y es, a su vez, el vehículo por el que llegan hasta éstos las directrices económicas de aquél.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, las Corporaciones de Derecho público y los organismos de índole oficial que ejerzan por disposición emanada del Poder público, representación profesional económica, subsistirán en el ejercicio de sus funciones hasta que se acuerde lo contrario por Ley o Decreto, según los casos, acordados en Consejo de Ministros.

Igualmente el Consejo de Ministros determinará el momento y funciones que de las Comisiones Reguladoras hayan de pasar a la Organización Sindical.

Artículo segundo. A partir de la publicación de esta Ley, aquellas Asociaciones creadas para defender o representar total o parcialmente intereses económicos o de clases, lleven o no la denominación de Sindicatos, Asociaciones obreras, patronales, gremiales, etcétera, quedarán incorporadas a la Organización Sindical del Movimiento.

Artículo tercero. Desde este momento, dichas Asociaciones se entenderán sometidas en su actuación a la disciplina del Movimiento, bajo la Inspección de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Artículo cuarto. Teniendo siempre presentes los altos intereses económicos de la Nación, la Delegación Nacional de Sindicatos, por mediación del Secretario general del Movimiento, propondrá al Gobierno el momento y las normas con arreglo a las cuales ha de realizarse la integración definitiva de cada una de las mencionadas Asociaciones.

Artículo quinto. Aquellas Asociaciones que hubieran obtenido o solicitado su inscripción en el Registro de Cooperativas al amparo del artículo 16 de la Ley de 27 de octubre de 1938, teniendo en todo o en parte como fines de su actividad la defensa de intereses profesionales o de clase, quedarán sujetas a las normas que se fijan en los artículos anteriores de esta Ley. Únicamente con respecto a las entidades que con anterioridad a la publicación de la precitada Ley viniesen practicando exclusivamente funciones cooperativas podrá convalidarse su inscripción en el Registro de las mismas y autorizar su legal funcionamiento como tales Cooperativas, todo ello con el previo informe de la Delegación Nacional de Sindicatos.

Artículo sexto. Modificadas las circunstancias que determinaron su orientación, queda derogada en su totalidad la de 27 de octubre de 1938, y en suspenso, mientras no se dicten disposiciones en la materia, toda la tramitación de expedientes sobre constitución de nuevas Cooperativas.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 26 de enero de 1940.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 31, de fecha 31 de enero de 1940).

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Agricultura

(RECTIFICACION)

En la Ley de bases para colonización de grandes zonas, publicada en el *Boletín Oficial* de 25 de enero último, se han advertido erratas que se subsanan a continuación:

Base 17. Apartado c), deberá decir: «Directrices y normas que deberá seguir la transformación agrícola, fijando la fase de su evolución en que se dará por ultimado el proyecto general».

Base 21. Deberá decir: «En la expropiación de fincas rústicas se incluirán las edificaciones existentes en las mismas».

«Si la expropiación sólo alcanzase a parte de un predio, el propietario podrá optar a la expropiación total solamente en el caso de que quedasen incluidos en la parte expropiada elementos fundamentales para la explotación agrícola y en el de que, sin cumplirse estas condiciones, la parte expropiada fuera superior a las dos terceras partes de la finca total».

Base 22. Deberá decir: «El Ministro de Agricultura podrá decretar el arrendamiento forzoso al Instituto Nacional de Colonización por un plazo máximo de seis años de las fincas que sean necesarias para la ejecución de los proyectos generales de colonización aprobados, dando derecho preferente a los colonos anteriores a continuar en la explotación de las fincas arrendadas en la forma y condiciones impuestas en el Proyecto General de Colonización».

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 34, fecha 3 de febrero de 1940).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 622.

## Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

## Servicio Nacional de Ganadería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Boquiñeni, que fué declarada oficialmente con fecha 23 del mes de septiembre último.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1.º de febrero de 1940.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

## SECCION TERCERA

## Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha fijado los días 12, 19 y 26, a las dieciocho horas, para celebrar sus sesiones ordinarias en el mes de la fecha.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de febrero de 1940.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

## SECCION QUINTA

Núm. 666.

## Confederación Hidrográfica del Ebro.

AGUAS.—Nota-anuncio.

Terminadas las obras de abastecimiento de aguas de Alfajarín (Zaragoza), que afectan a dicho término municipal, y aprobada la liquidación, antes de proceder a la devolución de la fianza definitiva, se hace público por medio del presente anuncio para que todos los que tengan créditos contra el contratista de dichas obras, D. Santiago Martínez Marco, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante el Juzgado correspondiente en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, debiendo el señor Alcalde, al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Jefatura de Aguas de la Confederación del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 28, Zaragoza) una certificación del Juzgado, expresando las reclamaciones presentadas, o, de no existir éstas, una certificación negativa del mismo Juzgado que así lo exprese.

Zaragoza, 3 de febrero de 1940.—El Ingeniero-Jefe de Aguas, C. Montalvo.

Núm. 643.

## Inspección de Primera Enseñanza de la provincia de Zaragoza.

Cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, y para que llegue a conocimiento del interesado, se hace público que el Maestro nacional de la escuela graduada de niños número 1 de Calatayud, D. Bernardino Gayán Hernández, ha sido declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública de 1857.

Zaragoza, 2 de febrero de 1940.—La Inspectora-Jefe accidental, Angela Trinxé.

Núm. 645.

## Magistratura de Trabajo de Zaragoza.

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de que luego se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a la letra:

«Sentencia.—En Zaragoza a 31 de enero de 1940: El Sr. D. Miguel Monforte Sarasola, Magistrado de Trabajo de la misma; habiendo visto el presente juicio instado por Petra Gasca Campos, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Francisco Sanz, contra la herencia yacente o herederos desconocidos de D.ª Valentina Campos Sánchez, en reclamación de cantidad,

Fallo: Condenando a la herencia yacente de D.ª Valentina Campos Sánchez a satisfacer a la demandante, Petra Gasca Campos, la suma de dos mil setecientas pesetas en concepto de pago de la remuneración convenida en los tres últimos años. Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndolo a la demandada en la forma prevenida por la Ley, a menos que por la actora se interese su notificación personal dentro de tercero día,

las que serán instruidas en su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para ante el Tribunal Supremo dentro del término de diez días.—Así por la presente sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Monforte. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Valentina Campos Sánchez, expido el presente edicto en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta.—José Lueña.—El Secretario, Ramón Albesa.

Núm. 664.

### Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Circular.

Al examinar las relaciones numéricas de niños huérfanos exigidas por la circular número 564 de esta Junta inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 2

del actual, se aprecia que muchas Alcaldías no la han interpretado ajustadamente, pues tan sólo incluyen en las mismas a los huérfanos que reciben asistencia, siendo así que debe expresarse y como primer dato el número de los que existen en la localidad, estén o no asistidos, por sexos, y según sean huérfanos de padre, madre o ambos.

Otras Alcaldías se limitan a manifestar que no existen en la localidad huérfanos que reciban asistencia, pero omiten indicar el número total de los que hay en la misma.

Y siendo necesario que las relaciones a remitir sean exactas y completas, se hacen las indicaciones que preceden para que resulten acomodadas a los datos interesados, recordándose que el plazo para su remisión a esta Junta fina el día 14 del corriente y advirtiendo a los señores Alcaldes que incurrirán en responsabilidad los que para tal fecha no las hayan enviado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 6 de febrero de 1940.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

Núm. 625.

## Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

### Anuncio de incoación de expedientes de responsabilidades políticas

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 («Boletín Oficial» número 44), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado provincial que instruye el expediente
Antonio Rodríguez Agustín . . . .	Labrador	C.	Botorrita	Zaragoza	15-1-40	Zaragoza
Pedro Falcó Pomar . . . . .			Torres de Berrellén	»	25-1-40	»
Joaquín Pérez Blanco . . . . .			»	»	25-1-40	»
Florencia Celma Mustieles . . . .	Sus labores	C.	Maella	»	25-1-40	»
José Jordán Montori . . . . .			Ardisa	»	25-1-40	»
Francisco Casanova Casanova . .		C.	Fuentes de Ebro	»	25-1-40	»
Pedro Usón Diarte . . . . .			Quinto	»	25-1-40	»
Angel Postigo Becerril . . . . .	Zapatero	S.	Zaragoza	»	25-1-40	»
José Rocañin Borraz . . . . .	Labrador	S.	Pina de Ebro	»	25-1-49	»
Valentín Moliné Vidal . . . . .	»	V.	La Puebla de Alfindén	»	25-1-40	»
Santos Adelantado Renancio . . .			Zaragoza	»	25-1-40	»
Julián Cabreja Sánchez . . . . .	Jornalero	C.	Alhama de Aragón	»	25-1-40	»
Francisco García Esteruelas . . .	»	C.	Pradilla de Ebro	»	25-1-40	»

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado provincial antes citado, en virtud de oficios, debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración de este BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza a 1.º de febrero de 1940.—El Juez instructor provincial, Luis de San Pío.

LOS FAYOS

Núm. 633.

Habiendo resultado desiertas por falta de presentación de solicitudes las plazas de Alguacil-voz pública y de Guarda municipal de este término, que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 29 del pasado mes de diciembre, se anuncian nuevamente por otros treinta días entre caballeros mu-

tilados, excombatientes o ciudadanos libremente a falta de los primeros, debiendo presentar los documentos exigidos ya en el primer anuncio, y cuyos haberes a disfrutar los agraciados serán los también mentados en aquél.

Los Fayos, 3 de febrero de 1940.—El Alcalde, Pascasio Juste.

## PINA DE EBRO

Núm. 635.

Para su provisión en propiedad en la forma dispuesta por la Superioridad, se anuncia la vacante de dos plazas de vigilantes nocturnos que en la actualidad están provistas interinamente. El sueldo a disfrutar será de 3 pesetas diarias por cada plaza, con los derechos y obligaciones que determina el Reglamento de Empleados municipales.

Serán preferidos los aspirantes mutilados de guerra, los excombatientes y los excautivos. Las solicitudes, debidamente documentadas, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pina de Ebro, 3 de febrero de 1940.—El Alcalde, (ilegible).

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 615.

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

En el expediente seguido con el número 1.260 a la encausada Pilar Martínez Pardos, se ha acordado por este Tribunal, en acuerdo fecha 31 del actual, que por haber satisfecho totalmente dicha inculpada la sanción impuesta en el referido expediente ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en dicho expediente.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de febrero de 1939, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.—El Presidente, Pascual García Santandreu.—El Secretario, José M.<sup>a</sup> San Agustín.

Núm. 616.

## TRIBUNAL REGIONAL

## DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. José María San Agustín Mur, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza;

Certifico: Que en el expediente número 476 seguido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Zaragoza contra Daniel Millas Sagasta, vecino de Ejea de los Caballeros, se dictó por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia: Señores: Presidente, D. Pascual García Santandreu; Vocales, D. Angel Barroeta Fernández y D. Ignacio Ferrando Subirat.—En la ciudad de Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.—Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados anteriormente bajo la ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Daniel Millas Sagasta, vecino de Ejea de los Caballeros.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedientado Daniel Millas Sagasta a la sanción de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de quinientas pesetas si viniere a mejor fortuna, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pascual García Santandreu.—Angel Barroeta.—Ignacio Ferrando».(Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación al encarado Daniel Millas Sagasta, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente con el visto bueno y firma del señor Presidente en Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.—José M.<sup>a</sup> San Agustín.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Presidente, P. García Santandreu.

Núm. 575.

## JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 24 de abril próximo venidero y hora de las once y media de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.<sup>o</sup>) y en el municipal de Manchones, la primera subasta de los bienes embargados a Florentino Blasco Zagama, en expediente núm. 174 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiendo a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

## Bienes que se subastan:

1. Finca en los "Cabezos", polígono 1, parcela 16, sobre 200 cepas de viña, que linda: al Norte, con María Blasco; Sur, con Antonio Blas, y al Este y Oeste, con rambla. Tasada en 100 pesetas.
2. Otra finca en la "Tejería", polígono 8, parcela 208, de 9 áreas y 20 centiáreas; linda: al Norte, Antonio Rodríguez; Sur, con vía férrea; Este, Rafael Serrano, y Oeste, Manuel Morata. Tasada en 500 pesetas.
3. Otra finca en la partida "La Cruceta", polígono 10, parcela 31, de 26 áreas y 35 centiáreas; linda: al Norte, con vía férrea; Sur y Este, camino, y Oeste, Juan Morata. Tasada en 250 pesetas.
4. Otra finca en el "Camunal", polígono 7, parcela 57, mide 38 áreas y 14 centiáreas; linda: al Norte, Nicolás Sierra; Sur, Felipe Blasco; Este, Segundo Rubio, y Oeste, Florencio Martín. Tasada en 25 pesetas.
5. Una máquina aventadora, marca "Ajuria", bastante deteriorada. Tasada en 200 pesetas.

Núm. 576.

## JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 24 de abril próximo venidero y hora de las once y cuarto de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado (Coso, 25, 1.<sup>o</sup>) y en

el municipal de Murero la primera subasta de los bienes embargados a Mariana Gil Cebollada, en expediente número 178 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndole a los licitadores: que para tomar parte en la misma habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez,

*Bienes que se subastan:*

1. Una casa en la calle del Barranco, de este pueblo; lindante por la derecha, herederos de María Cebollada, y por la izquierda y espalda, herederos de Antonia Serrano. Tasada en 600 pesetas.
  2. Un campo regadío sito en la partida "Debajo de los "Cerrados", de media hanegada de cabida próximamente. Tasado en 150 pesetas.
  3. Otro campo regadío en la partida "Puente del Río", de cabida media hanegada próximamente. Tasado en 250 pesetas.
  4. Un campo seco en la partida "Balaguer", de cabida 2 yugadas y media próximamente. Tasado en 100 pesetas.
  5. Otro campo en la partida de la "Cañada", de cabida media yugada próximamente. Tasado en 50 pesetas.
  6. La cuarta parte de una finca, chaparral, sita en la partida de Cerro Moreno, de una yugada próximamente. Tasada en 150 pesetas.
- Dichas fincas se encuentran en término municipal de Murero.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

Núm. 658.

ALONSO CANTORAL (José), cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual domicilio o paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 64) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias que fueren necesarias en sumario que se le instruye bajo el número 280-1939, sobre estafa.

Núm. 607.

**Juzgados militares**

**JUZGADO LETRA P.—BILBAO**

BERRICARTE GONZALEZ (Francisco), de 28 años de edad, de profesión militar, casado, natural de Santander y vecino de Zaragoza, comparecerá en el término

no improrrogable de ocho días ante el Juzgado militar letra P, sito en Bilbao (calle Gran Vía, 45, 2.º), advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho. Ruego a las Autoridades, tanto civiles como militares, practiquen su detención, caso de ser habido, y lo pongan en cualquier prisión de esta plaza a mi disposición.

Bilbao, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta.—El Juez militar letra P, Antonio Jorcal.

Núm. 652.

**JUZGADO NUM. 15.—BURGOS**

D. Carlos Quintana Palacios, Coronel de Infantería, Juez militar núm. 15 de la plaza de Burgos;

Por la presente llamo, cito y emplazo a Emiliano Ramón Ondiviela, para que comparezca en este Juzgado a declarar en el sumarísimo de urgencia 968-1939 que se le sigue por uso indebido de insignias y otros delitos, el que se fugó del Hospital militar de Zaragoza, donde se encontraba detenido por estos mismos hechos, debiendo de comparecer en el término de diez días a partir de la fecha de la publicación, y caso de no efectuarlo le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Burgos, veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta.—Carlos Quintana.

**Juzgados de primera instancia.**

Núm. 646.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a Luciano Vilia Lacarra, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 62) al objeto de recibirle declaración como testigo en sumario que se le instruye con el núm. 351 de 1939, sobre lesiones, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 585.

**JUZGADO NUM. 2**

D. Luis de Paz Rodrigo, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Zaragoza a 30 de enero de 1940. El Sr. D. Luis de Paz Rodrigo, habiendo visto como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Tomás Pardo Escolano, mayor de edad, casado, cesante y de esta vecindad, por sí y como representante legal de su esposa, doña Felisa Insa Caveró, representado por el Procurador D. José Velasco, con la dirección del Letrado D. Gumersindo Claramunt, contra D. José Montull Villanova, también mayor de edad, hoy en ignorado paradero, que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que dando lugar a la demanda nuevamente formulada en los presentes autos por el Procurador D. José Velasco, en nombre y representación de D. Tomás Pardo Escolano, por sí y como representante legal de su esposa, doña Felisa Insa Caveró, se mando y mando se tenga por ampliada la sentencia de remate dictada en los presen-

tes autos con fecha 16 de febrero de 1937, al nuevo plazo vencido en 31 de diciembre próximo pasado, y reclamado, de diez mil pesetas, con más los intereses y costas, respecto a cuyas cantidades se seguirá también adelante la ejecución; y notifíquese esta sentencia al ejecutado mediante edictos en el "Boletín Oficial" de la provincia y estrados del Juzgado en atención a su ignorado paradero. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis de Paz Rodrigo".

Y para que sirva de notificación al demandado, se expide el presente en Zaragoza a treinta de enero de mil novecientos cuarenta. — Luis de Paz. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 663.

### JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablos Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente de declaración de herederos abintestato tramitado en este Juzgado, de D.<sup>a</sup> María-Presentación Navarro Jorge, hija de Mariano y de Irene, viuda de D. Ricardo Pedroso Maicas, natural de esta ciudad y fallecida en Madrid el 24 de octubre de 1936, he acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de aquella y que reclama su herencia su hermana de doble vinculo María de la Gloria Navarro Jorge, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante dicho Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 595.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Por la presente se hace saber a los herederos desconocidos de D. Andrés y D. Manuel Baylo Ardanaz, que por auto fecha de hoy dictado por este Juzgado ha sido acordada la prevención del juicio de abintestato de los cónyuges D. Lucas Baylo Caudevilla y doña Isabel Ardanaz Garcés, quienes fallecieron en esta villa los días 25 de agosto de 1892 y 27 de julio de 1889, respectivamente, habiéndose decretado tal prevención en diligencias promovidas por D. José Gómez Valero, como representante legal de su esposa, doña Emilia Baylo Ardanaz.

Y para que los herederos desconocidos de D. Andrés y D. Manuel Baylo Ardanaz se tengan por enterados de la prevención del juicio de abintestato dicho, por si les conviene hacer uso de su derecho, expido la presente que firmo en Ejea de los Caballeros a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta. — El Secretario judicial, Francisco Fernández Espinar.

### Juzgados municipales.

Núm. 549.

### JUZGADO NUM. 2

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal número 2 contra Manuel Burgues Morales y otro, sobre malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"Sentencia: En Zaragoza a 25 de enero de 1940. El señor D. Luis de Diego Samper, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Burgues Morales y Alfonso Gracia Gómez, de la otra, como denunciados; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Burgues Morales y Alfonso Gracia Gómez a la pena de cinco días de arresto a cada uno y pago de costas por mitad; y en vista del ignorado paradero del primero, notifíquesele esta sentencia mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Luis de Diego". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Manuel Burgues Morales, por medio del "Boletín Oficial" de esta provincia, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta. — El Juez municipal, Luis de Diego. — El Secretario, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 662.

### Subasta voluntaria.

El día 26 del mes de febrero en curso, a las doce horas, y en el despacho del Abogado D. Jesús Sala Gómez (Alfonso I, núm. 2, 1.<sup>o</sup>), se celebrará la venta en pública subasta de la siguiente finca:

Casa sita en Torrente de Cinca y su calle de la Acequia, sin número, con corral y huerto, que consta sólo de planta baja, de 15 metros de fachada por 40 de fondo; lindante: por la fachada, con calle de la Acequia; por la derecha, con finca de herederos de D. Bernardo Orús, y por la izquierda, con finca de D.<sup>a</sup> Albina Fuster.

El precio tipo es de 1.500 pesetas, en que ha sido tasada por el perito D. Heraclio Izuel, y las pujas de 100 en 100 pesetas.

Los títulos de propiedad se encuentran en el despacho del expresado Abogado, donde podrán ser examinados por los que lo deseen.

Zaragoza, 6 de febrero de 1940. — J. Sala Gómez.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 411.

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 3.594, emitida a favor del Ayuntamiento de Aréns (Teruel) por el capital de

19.296'54 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entrega en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de

circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general, Eliseo Migoya.

\*\*\*

Núm. 412.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 1.315 y 10.709, emitidas a favor del Ayuntamiento de Anadón (Teruel) por los capitales de 11.619'66 y 1.034'41 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general, Eliseo Migoya.

\*\*\*

Núm. 413.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 1.334 y 10.631, emitidas a favor del Ayuntamiento de Hoz de la Vieja (Teruel) por los capitales de 30.953'46 y 3.282'88 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general, Eliseo Migoya.

\*\*\*

Núm. 414.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 3.589, 9.581 y 11.115, emitidas a favor del Ayuntamiento de Aguilar (Teruel) por los capitales de 30.949'51, 342'04 y 966'82 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general, Eliseo Migoya.

\*\*\*

Núm. 415.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones de los conceptos de Propios y Particulares y Colectividades, números 3.616 y 4.548, emitidas a favor del Ayuntamiento de Formiche Alto (Teruel) y de la Obra Pía instituida por D. Luis Perea en dicho pueblo por los capitales de 19.776'10 y 500 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días,

contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general, Eliseo Migoya.

\*\*\*

Núm. 416.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones de los conceptos de Propios e Instrucción Pública, números 3.623, 10.741 y 524, emitidas a favor del Ayuntamiento de Jarque (Teruel) las dos primeras y del Magisterio de niños del mismo pueblo la otra, por los capitales de 22.126'15, 384'50 y 389'71 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general, Eliseo Migoya.

\*\*\*

Núm. 433.

Habiendo sufrido extravío la inscripción del concepto de Propios, número 3.607, emitida a favor del Ayuntamiento de La Codoñera (Teruel) por el capital de 75.063'02 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se halle la entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así será declarada nula y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general, Eliseo Migoya.

\*\*\*

Núm. 434.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios, números 5.926 y 10.730, emitidas a favor del Ayuntamiento de Hinojosa (Teruel) y de Hinojosa de Jarque (Teruel), respectivamente, por los capitales de 21.955'27 y 2.201'59 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la citada provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 23 de enero de 1940. — El Director general, Eliseo Migoya.

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1940; pueden-

do presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

**Padrón de edificios y solares**

- 292.—Samper de Calanda.
- 301.—Vinaceite.
- 317.—Fonfría.
- 335.—Castelnou.
- 340.—Odón.
- 341.—Orrios (Años 1938, 1939 y 1940).
- 358.—Bordón.
- 349.—El Pobo.
- 387.—Pozuel del Campo.
- 403.—Allueva.

**Padrón de plagas del campo**

- 294.—Alcañiz.
- 316.—Fonfría.
- 363.—El Vallecillo.
- 387.—Pozuel del Campo.
- 405.—Allueva.

**Padrón de rústica y pecuaria.**

- 392.—Monforte de Moyuela.
- 404.—Allueva.

**Padrón de urbana.**

- 392.—Monforte de Moyuela.

**Padrones sobre diferentes arbitrios**

- 363.—El Vallecillo.

**Plantilla de empleados municipales.**

- 295.—Aréns de Lledó.
- 296.—Mazaleón.
- 297.—Fuentes Claras.
- 308.—Arcos de las Salinas.
- 314.—Villalba Baja.
- 322.—Lechago.
- 333.—Villar del Salz.
- 355.—Cucalón.
- 361.—Navarrete del Río.
- 363.—El Vallecillo.
- 369.—Bronchales.
- 380.—Los Olmos.
- 383.—Ojos Negros.
- 391.—Guadalaviar.
- 393.—Linares de Mora.
- 394.—Molinos.
- 395.—Torralba de los Sisonos.
- 400.—Bordón.
- 402.—Griegos.
- 406.—Monreal del Campo.

**Presupuesto de administración de justicia.**

- 299.—Alcañiz.

**Presupuesto municipal ordinario.**

- 300.—Alcañiz.
- 341.—Orrios.
- 360.—Martín del Río.
- 387.—Pozuel del Campo.
- 426.—Torrijas.

**Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario.**

- 320.—Collados.
- 334.—Segura de Baños.
- 363.—El Vallecillo.
- 387.—Pozuel del Campo.
- 423.—Anadón.

**Rectificación al padrón municipal de habitantes.**

- 354.—Lagueruela.
- 356.—Collados.
- 363.—El Vallecillo.
- 368.—Villalba de los Morales.

- 379.—La Cellerera (Año 1939).
- 396.—Azaila.

**Recuento general de ganadería.**

- 306.—Olba.
- 397.—Andorra.

**Repartimiento de rústica.**

- 340.—Odón.
- 378.—Pozuel del Campo.

**Repartimiento de rústica y urbana**

- 318.—Fonfría.
- 321.—Valbona.

**Reparto de urbana.**

- 425.—Anadón.

\* \* \*

Incluidos en sus respectivos alistamientos los mozos de los pueblos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorándose su domicilio, así como el de sus padres, se les cita para que, personalmente o por medio de representante legal, comparezcan a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 8, 14 y 21 del presente mes, bajo apercibimiento de incurrir en la responsabilidad a que hubiere lugar por la falta de presentación.

*Reemplazo de 1936.*

ALCAINE.—Martín Gascón Burillo, José Cotaina Burillo, Joaquín Martín Serrano, Joaquín Burillo Martín.

MOSQUERUELA.—Juan Alcón Gil, Juan Escriche Prats, Valeriano Fabregate Puerto, Santos Roqueta Simón.

*Reemplazo de 1937.*

ALCAINE.—Joaquín Burillo Gracia, Martín Galindo Candial, Manuel Quílez Val.

MOSQUERUELA.—Recaredo Gil Monforte.

*Reemplazo de 1938.*

ALCAINE.—Francisco Nebra Candial, Miguel Royo Ferreruela.

MOSQUERUELA.—Manuel Conesa Benages, Rafael Doménech Ramos, Severiano Gargallo Benages, Máximo Gil Tena, Florentino Orenge Centelles.

*Reemplazo de 1939.*

ALCAINE.—Juan Martín Tomás Tomás, Agustín José Díaz Giménez, José Burillo Martín, Angel Carilla Romeo.

GRIEGOS.—Victor Alejandro Asensio Valero.

MOSQUERUELA.—Miguel Escriche Altabás, Félix Gil Tena, Eusebio Vicente Molina, Domingo Vicente Vicente.

*Reemplazo de 1940.*

ALCAINE.—José Manuel Burillo Gracia, Bernardo Suárez Escobedo, Manuel Tomeo Tomeo, Jesús Anadón Tomás, José María Martín Burillo.

CAMPOS.—Severiano Royo Mateo.

MOSQUERUELA.—Santiago Gil Gil, Juan Juan Oltra, José Monforte Salvador, Félix Vicente Campos, Francisco Vicente Folch.

*Reemplazo de 1941.*

ALCAINE.—Manuel Morales Adán, Jesús Manuel Gascón Burillo.

MOSQUERUELA.—Adolfo Belmonte Prats, Ramón Escriche Altabás, Pedro Escriche Gascó, Alvaro Ibáñez Monterde, Miguel Pallarés Marqués, Federico Pitar Gual, Felipe Vicente Campos.